

RAD. 2021-00087
JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso declarativo de Expropiación
Dte: A.N.I
Ddo: CARLOS ALBERTO ALFARO SIERRA Y OTROS

A S U N T O

Ingresa al despacho la presente demanda declarativa de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra CARLOS ALBERTO ALFARO SIERRA, DORA CAROLINA ALFARO ALFARO Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A con el objeto de analizar si se reúnen o no los requisitos para su admisión.

Examinada la demanda cumple con los requisitos formales de ley, de conformidad con el artículo 82 y 399 del CGP y es del caso admitirla ordenándose tramítese por el proceso verbal de la última norma.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- **ADMITIR** la demanda declarativa de expropiación instaurada por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCCTURA A.N.I, contra CARLOS ALBERTO ALFARO SIERRA, DORA CAROLINA ALFARO ALFARO Y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

2.- **CORRASE** traslado de la demanda por el término de tres (3) días a los demandados.

3.- **NOTIFÍQUESE** personalmente esta providencia de conformidad a los demandados y por ello se le requiere al demandante para que la realice dentro en el término de treinta días (30) siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C.G.P.

4.- **ORDENESE** a la actora proceda consignar el 100% del avalúo del bien a expropiar aportado al proceso y así poder decretar la entrega anticipada del mismo en los términos del numeral 4to del art. 399 del CGP.

5.- **TÉNGASE** como apoderado judicial de la parte demandante al Doctor RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADO AMARIS. - según poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 32 en la secretaria hoy 27 de agosto de 2021 a las 8:00 AM.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria